PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4993 DE 2023

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por **EL INSTITUTO**, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **KAROL STEFANY RAMIREZ MENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.439.919 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **INGEBEL S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4993 del 15 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:,

CONSIDERACIONES

1. Que INGEBEL S.A.S. y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4993 el 15 de diciembre de 2023 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MEJORAMIENTO MUELLE LA UNION, COMUNIDAD DE LA UNION, MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.”

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 29 de diciembre de 2023 mediante oficio No. 2023S-VBOG-033692.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($431.989.587,00) IVA INCLUIDO**.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3993 de 2023 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	30/12/2023	Con fecha de reanudación el 30 de enero de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 31 de enero de 2024.

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4993 DE 2023

Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	30/01/2024	Con fecha de reanudación el 29 de febrero de 2024 y fecha de vencimiento del 1 de marzo de 2024.
Prorroga No. 1	01/03/2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta el hasta el 16 de junio de 2024.
Suspensión No. 02	18/04/2024	Con fecha de reanudación el 31 de mayo de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 29 de julio de 2024.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	31/05/2024	Con fecha de reanudación el 31 de julio de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 28 de septiembre de 2024.
Reanudación	12/07/2024	Se reanudo el contrato el 12 de julio de 2024 con nueva fecha de vencimiento el 09 de septiembre de 2024.
Suspensión No. 03	05/09/2024	Con fecha de reanudación el 7 de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 11 de octubre de 2024.
Prorroga No. 02	11/10/2024	Se prorrogo el plazo del contrato hasta el 25 de noviembre de 2024.
Suspensión No. 04	18/11/2024	Con fecha de reanudación el 30 de enero de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 06 de febrero de 2025.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 04	30/01/2025	Con fecha de reanudación el 31 de marzo de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 07 de abril de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 04	31/03/2025	Con fecha de reanudación el 30 de abril de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 07 de mayo de 2025.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 04	30/04/2025	Con fecha de reanudación el 14 de mayo de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 21 de mayo de 2025.
Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 04	14/05/2025	Con fecha de reanudación el 28 de mayo de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 04 de junio de 2025.
Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 04	28/05/2025	Con fecha de reanudación el 27 de junio de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 04 de julio de 2025.

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4993 DE 2023

Ampliación No. 06 de la Suspensión No. 04	27/06/2025	Con fecha de reanudación el 28 de julio de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 04 de agosto de 2025.
Ampliación No. 07 de la Suspensión No. 04	28/07/2025	Con fecha de reanudación el 28 de agosto de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 04 de septiembre de 2025.
Ampliación No. 08 de la Suspensión No. 04	28/08/2025	Con fecha de reanudación el 18 de septiembre de 2025, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 25 de septiembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, tiene como fecha de finalización el 25 de septiembre de 2025.

6. Que mediante oficio INGEBEL_4993_2023_036 del 14 de agosto de 2025, la **INTERVENTORÍA** solicita prórroga y modificación al Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023. en los siguientes términos:

> *"(…) El respaldo presupuestal de $43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE) del Contrato de Interventoría 4993 – 2023, y la prórroga por un (1) mes contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato esto es hasta el 25 de octubre de 2025 del Contrato de Interventoría (…)"*

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga y modificación del 29 de agosto de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 38 del 3 de septiembre de 2025, haciendo parte integral del presente documento.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-071644 del 17 de septiembre de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial Y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación y prórroga al Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 en los siguientes términos:

> *"(…) La Unidad Ejecutora emite concepto favorable respecto de la solicitud de Modificación No. 1 del contrato de interventoría No. 4993 de 2023, consistente en el respaldo presupuestal de recursos fenecidos por valor de $43.187.042,80 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE), así como frente a la solicitud de prórroga No. 3, por un término de Un (1), contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo contractual vigente, es decir, hasta el 25 de octubre de 2025, a partir del día siguiente a la terminación del plazo*

contractual actual. (…)"

10. Que la presente prorroga y modificación al Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por el contratista, por la interventoría y la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea.

11. Que, a la fecha de suscripción de la presente modificación, EL INTERVENTOR no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

12. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Acta de suspensión No. 4 del 30/01/2025, Ampliaciones No. 1 del 30/01/2025, No. 2 del 31/03/2025, No. 3 del 30/04/2025 y No.4 del 14/05/2025 a la suspensión No. 4 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 07 de julio de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, hasta el 25 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPALDO PRESUPUESTAL al Contrato interventoría No. 4993 de 2023 la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($43.187.042,80), con cargo a la vigencia fiscal 2025.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69725 del 10 de abril del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de $43.187.042,80, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el párrafo de la Cláusula Séptima, que refiere a la

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4993 DE 2023

Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023, la cual para todos los efectos quedara así:

> *(…)* ***PARÁGRAFO:*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 1400923 de fecha 20 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservó la suma de $431.989.587,00 del rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10 con saldo no obligado por valor igual a $238,295,218.20. Igualmente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69725 del 10 de abril del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de $43.187.042,80 M/CTE, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10 (…)*

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del I**NSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA- EL INTERVENTOR se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4993 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO.**

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Melendez - Abogado SGCPA
Vo.Bo. Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios (E)
Revisó: Tatiana Patricia Cano- Abogada de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea